



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 556 -2022 - GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 02 SET. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal Nº 542 -2022-GRAP/DRAJ-08 de fecha 16/08/2022, Informe Nº 404-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 15/08/2022, el Informe Nº 1329-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNNyANP de fecha 12/08/2022, el Informe Nº 0039-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC de fecha 11/08/2022, el Informe Nº 1050 - 2022-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 09/08/2022, el Informe Nº 223 - 2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTP/RPC-PBM de fecha 09/08/2022, el Informe Nº 446-2022-GRAP/DRAJ/08 de fecha 08/08/2022, el Informe Nº 1033 - 2022-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 05/08/2022, el Informe Nº 217 - 2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTP/RPC-PBM de fecha 18/07/2022, el Memorandum Nº 1572 - 2022-GRAP/06/GG de fecha 27/07/2022 ; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Resolución de Contraloría Nº195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1º numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Ley Nº 31358 "**Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente**"; Modificado Mediante "**Ley Nº 31500, Establece el carácter vinculante del control concurrente y adopta otras medidas necesarias para perfeccionar la funcionamiento de dicho mecanismo de control**"; señala en su Artículo 1.- Objeto de la Ley.- 1.1 La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. 1.2 El control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio. El control concurrente se efectúa desde la formulación de los términos de referencia, comprendiendo también la elaboración del expediente técnico, la ejecución, supervisión y conformidad de la obra o servicio. 1.3 (...); así mismo el Artículo 5. (Ley Nº 31358) refiere sobre la Implementación.- 5.1. En la fase de formulación y evaluación, y en la fase de ejecución de aquellas inversiones públicas cuyo monto supere los diez millones de soles, la misma debe contar en su estructura de costos, una partida para el financiamiento de las acciones de control concurrente a cargo de la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en la presente ley. (...);

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 103-2022-CG de fecha 11/03/2022 se aprueba la Directiva Nº 008-2022-CG/GMPL "**Directiva Externa que Establece Disposiciones Complementarias de la Ley Nº 31358, Ley que Establece Medidas de Expansión del Control Concurrente**", la misma que señala: **Finalidad.-** Establecer las disposiciones normativas complementarias necesarias para la implementación de la Ley Nº 31358, Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, a fin de que las entidades del Estado implementen las acciones para el financiamiento y ejecución del control concurrente a las inversiones e iniciativas de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, con valor total de inversión y monto convocado, respectivamente, mayores a los diez (10) millones de soles. **Objetivo.-** Regular el proceso, actividades y responsabilidades para que las entidades





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

del Estado implementen las acciones necesarias para el financiamiento y ejecución del control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 31358, Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente. **Alcance.-** Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria a: Las entidades de los pliegos del gobierno nacional, regional y local. (...)

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EFI63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EFI63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "**33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3** Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, es de observancia lo dispuesto en la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que estable en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificación al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) en caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, en fecha 30/04/2014 el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 037-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual aprueba el expediente técnico de proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGION APURIMAC**" código SNIP N° 242498 con CUI N° 2234052; para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/11,650 ,295.26(...) y plazo de ejecución de 36 meses(...)

Que, en fecha 19/08/2020 el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac emite la Resolución de Gerencial General Regional N°283-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual aprueba el expediente técnico de modificación en fase ejecución N° 01 sin incremento presupuestal del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 4 SUB CUENCAS DE LA REGION APURIMAC**" código SNIP N° 242498, con un presupuesto total S/11,650 ,295.26.

Que, se tiene a la vista el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL – POR ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, ACTUALIZACION DE COSTOS, ADICIONALES DE OBRA (Mayores Metrados) Y DEDUCTIVOS DE OBRA**, para el PIP denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGION APURIMAC**" con CUI N° 2234052; el mismo que contiene los informes y sustento técnico emitidos por los responsables de dicho proyecto, al respecto se tiene el **Informe Técnico (folios 547 al 526)** emitido por el Ing. Juan Diego Ramos Ascue - Coordinador del Proyecto; quien entre otros, señala lo siguiente: (El siguiente texto y cuadros son una copia literal de algunos ítems del informe técnico señalado).





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



1.7 VARIACION DEL PRESUPUESTO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIABLE:

Con respecto al perfil viable (ficha técnica) se tiene un monto de **S/. 9, 987,691.00** aprobado; sin embargo, este ha sufrido un incremento en la fase de ejecución a nivel de expediente técnico y ha sido aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 037-2014-GR. APURIMAC/GRRNGMA, por el monto de **S/. 11, 650,295.26**, y en la fase de ejecución se realizó la modificación del expediente técnico sin incremento presupuestal N°01 aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 283 - 2020-GR-APURIMAC/GG.

En la presente modificación de Expediente Técnico en Fase de Ejecución se denota que es una modificación sin incremento presupuestal a razón de que el monto aprobado de **S/. 11, 650,295.26** se mantiene a la fecha por lo tanto la variación presupuestal es de 0.00%, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 1. Cuadro de Incidencia del presupuesto Modificado con referencia al Exp. Aprobado

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO (SEGÚN RES. GER. REGIONAL N° 037-2014-GR. APURIMAC/GRRNGMA)	11'650,295.26
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01	11'650,295.26
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02	11'650,295.26
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PROYECTO	0.00%

Fuente: cuadro comparativo

1.8 CONCLUSIONES

- El Presupuesto del expediente técnico modificado N°01 y la modificación N° 02, no presenta un incremento o disminución, es decir el presupuesto mostrado en el expediente técnico se mantiene, teniendo variación en actividades y montos asignados a las actividades, lo que significa que estamos dentro de las modificaciones no sustanciales dado que ya no existe un techo presupuestal sobre el monto que se debe ampliar los presupuestos de los proyectos, el único requisito que la normativa vigente exige (Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.) es que no se pierda la concepción técnica del proyecto.
- El EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE EJECUCIÓN N°02, presenta el sustento técnico y legal enmarcado dentro de la, DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 y la Directiva 001-2010-GR.APURIMAC/PR, por consiguiente, se considera PROCEDENTE solicitar la modificación del expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN DE APURIMAC.

1.9 RECOMENDACIONES

- Se recomienda la aprobación de la modificación de expediente técnico N° 02, de manera oportuna, debido a que el proyecto está a puertas de concluir su fase de ejecución física y no retrasarse en la ejecución física ni financiera.
- Se recomienda brindar las facilidades del caso para su trámite correspondiente de la aprobación del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN N° 02 con resolución gerencial regional, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas pendientes de ejecución del proyecto se plantea la modificación, del expediente sin ampliación presupuestal.
- Se recomienda a la unidad ejecutora deberá gestionar los recursos correspondientes, a fin de atender oportunamente la solicitud de requerimientos y pedidos al proyecto para desarrollar un trabajo efectivo de coordinación técnica y desarrollar las actividades programadas oportunamente.

Que, en fecha 13/07/2022, el Ing. Jimmy Janampa Valenzuela - Supervisor de Obra, emite la Carta N°020-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/JJV dirigido al Ing. Residente del PIP denominado: “MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGION APURIMAC” con CUI N° 2234052, el mismo que contiene el informe de conformidad y/ o aprobación del Supervisor de obra con **OPINION FAVORABLE Y CONFORMIDAD DE APROBACION** del expediente técnico de modificación N° 02, en fase de ejecución sin incremento presupuestal; señalando, entre otros, lo siguiente: (El siguiente texto son una copia literal de algunos ítems del Informe técnico).





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

4.7 CONCLUSIONES

- En el proceso de ejecución del proyecto se presentaron situaciones de ejecución de adicionales del proyecto por, mayores metrados y deductivos vinculantes por causales justificables sin que ello perjudique el logro de los objetivos del proyecto; siendo necesario para la culminación de la ejecución del proyecto, por lo que fue necesario elaborar el Expediente técnico modificado N°01 y la modificación N° 02, no presenta un incremento o disminución, es decir el presupuesto mostrado en el expediente técnico se mantiene, teniendo variación en actividades y montos asignados a las actividades, lo que significa que estamos dentro de las modificaciones no sustanciales dado que ya no existe un techo presupuestal sobre el monto que se debe ampliar los presupuestos de los proyectos, el único requisito que la normativa vigente exige (Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.) es que no se pierda la concepción técnica del proyecto.
- El EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE EJECUCIÓN N°02, presenta el sustento técnico y legal enmarcado dentro de la, DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 y la Directiva 001-2010-GR.APURIMAC/PR, del Gobierno Regional de Apurímac por consiguiente, se considera PROCEDENTE solicitar la modificación del expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN DE APURÍMAC”

4.8 RECOMENDACIONES

- Se recomienda la aprobación de la modificación de expediente técnico N° 02, de manera oportuna, debido a que el proyecto está a puertas de concluir su fase de ejecución física y no retrasarse en la ejecución física ni financiera.
- Se recomienda brindar las facilidades del caso para su trámite correspondiente de la aprobación del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN N° 02 con resolución gerencial regional, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas pendientes de ejecución del proyecto se plantea la modificación, del expediente sin ampliación presupuestal.
- Se recomienda a la unidad ejecutora deberá gestionar los recursos correspondientes, a fin de atender oportunamente la solicitud de requerimientos y pedidos al proyecto para desarrollar un trabajo efectivo de coordinación técnica y desarrollar las actividades programadas oportunamente.

Que, mediante Informe N° 204-2022/GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTP/RPC-PBM de fecha 18 de julio del 2022 el Ing. Ronald Peña Contreras - Coordinador de Supervisión, remite al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación, Transferencia y Proyectos de Inversión, el expediente técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 -SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL – POR ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, ADICIONALES DE OBRA (Mayores Metrados) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, para el PIP denominado: “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGION APURIMAC” con CUI N° 2234052; señalando, entre otros, lo siguiente (la siguiente conclusión y el cuadro son una copia literal del informe en mención)

C. CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y áreas correspondientes conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la CONFORMIDAD por parte del Supervisor de Obra – Ing. Jimmy Janampa Valenzuela a través la CARTA N°020-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/J.J.V. así como lo descrito por la Coordinador de Obra – Ing. Juan Diego Ramos Ascue a través de la CARTA N°103-GR.APU/GRRNGMA/SGRNANP/COORD.COM/JDA y documentos adjuntos, se da Opinión Favorable para TRAMITAR el expediente de MODIFICACION N°02 POR ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA por un monto total de SI.11,650,295.26 del proyecto en referencia con base al siguiente detalle: (Cuadro N° 07, modificado mediante Informe N° 223-2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTP/RPC-PMB de fecha 09/08/2022, por contener errores en numéricos).
- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (Cuadro N°07, Detalle Final –Modificación Presupuestal N°02), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la Coordinador de Proyectos– Ing. Juan Diego Ramos Ascue y el Supervisor de Obra – Ing. Jimmy Janampa Valenzuela, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

556

- Que, la Ley que establece medidas para la **EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE LEY N°31358** y su **DIRECTIVA N° 008-2022-CG/GMPL** en su primera disposición complementaria transitoria señala que son objeto de control concurrente por parte de la contraloría las inversiones que en fecha de vigencia de la ley N°31358 se encuentren en fase de ejecución financiera con un avance de hasta el 80% ochenta por ciento, el PIP supera los diez millones de soles dado que en fecha 16 de noviembre de 2021 entro la norma en vigencia y el proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGION APURIMAC**" se encontraba con un avance superior al establecido por la normatividad (80%) como se tiene en el expediente técnico, por lo que los alcances de la Ley N° **31358 no aplican en el PIP con CUI N° 2234052.**
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites pertinentes del **EXPEDIENTE DE MODIFICACION N°02 POR ACTUALIZACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, ACTUALIZACION DE COSTOS, ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA** de manera que se continúe con el **procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y **aprobación** emitida por el Supervisor de Obra así como la conformidad descrita por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, tal como se detalla en el presente Informe

Que, mediante Informe N° 931-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 18 de julio de 2022 el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación, Transferencia y Proyectos de Inversión remite al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el Informe N° 204-2022/GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTP/RPC-PBM de fecha 18/07/2022; ratificando **OPINION FAVORABLE** al expediente de **MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02** y solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la aprobación Vía Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 0036-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC de fecha 20 de julio de 2022 el Especialista en Monitoreo de Proyectos remite a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas el Informe sobre la modificación del formato 8-A sección C. por Modificación Presupuestal N°02 sin incremento presupuestal al PIP denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 4 SUB CUENCAS DE LA REGION APURIMAC**" código SNIP N° 242498 con CUI N° 2234052; concluyendo lo siguiente :

III CONCLUSIONES

En vista que se cumplió con la opinión favorable para la aprobación de la modificación presupuestal del expediente técnico N° 02, sin incremento presupuestal del proyecto con CUI N° 2234052, se procedió en el registro del Banco de inversiones de la Unidad Ejecutora.

Considerando las disposiciones complementarias de la directiva N° 008-2022-CG/GMPL, no se registró valor alguno en el componente de control concurrente por no corresponder.

Por tanto para continuar con la aprobación Vía Resolutiva por parte de la Gerencia Regional de GORE Apurímac, se recomienda proceder con el proyecto de resolución tal como indican las directivas.

Que mediante Informe Legal N°23- 2022-GRAP/GRRNYGMA/SGRRYANP/FCRB de fecha 26/07/2022 la abogada de la Sub Gerencia de Recursos Naturales dirige al Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas el Informe con **OPINION FAVORABLE** sobre el expediente técnico sobre Modificación Presupuestal N°02 por actualización de especificaciones técnicas actualización de costos unitarios adicionales de obra (mayores metrados) y deductivos del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 4 SUB CUENCAS DE LA REGION APURIMAC**" código SNIP N° 242498 con CUI N° 2234052;

Que, mediante Informe 1237-2022-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRYANP de fecha 26/07/2022 el Subgerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico sobre **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N°02, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** por actualización de especificaciones técnicas actualización de costos unitarios adicionales de obra (mayores metrados) y deductivos del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 4 SUB CUENCAS DE LA REGION APURIMAC**" código SNIP N° 242498 con CUI N° 2234052;

Que, mediante el Informe N° 379 - 2022-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 26/07/2022 de Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite a la Gerencia General Regional el Expediente Técnico sobre **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N°02, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** por actualización de especificaciones técnicas actualización de costos unitarios





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

adicionales de obra (mayores metrados) y deductivos del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 4 SUB CUENCAS DE LA REGION APURIMAC" código SNIP N° 242498 con CUI N° 2234052;

Que, en fecha 27/07/2022, la Gerencia General Regional emite el Memorandum N° 1572-2022-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el Expediente Técnico sobre **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N°02, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** por actualización de especificaciones técnicas actualización de costos unitarios adicionales de obra (mayores metrados) y deductivos del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 4 SUB CUENCAS DE LA REGION APURIMAC" código SNIP N° 242498 con CUI N° 2234052, a fin de emitir opinión legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 217-2022/GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTP/RPC-PBM de fecha 18/07/2022 el Ing. Ronald Peña Contreras - Coordinador de Supervisión, solicita al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación, Transferencia y Proyectos de Inversión la remisión del Memorandum N° 1572-2022-GRAP/06/GG, señalando que se habría detectado un error numérico involuntario en el Informe N° 204-2022/GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTP/RPC-PBM de fecha 18/07/2022;

Que, se tiene el Informe N° 223-2022/GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTP/RPC-PBM de fecha 09/08/2022 emitido por el Ing. Ronald Peña Contreras - Coordinador de Supervisión, mediante el cual rectifica los siguientes: **Cuadro N°01, Desagregado de Modificación Presupuestal N°02- Adicionales y Deductivos de Obra (FOLIO 592) y Cuadro N°07, Detalle Final - Modificación Presupuestal N°02 (FOLIO 589) señalando entre otros lo siguiente:**

A. ANÁLISIS:

Tomando en consideración los actuados, se detalla que dentro del INFORME N°204-2022/GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTP/RPC-PBM emitido por la Coordinación de Supervisión de Proyecto Bosques Manejados el 18 de julio del año en curso, se detectó un error material cometido en la digitación de los montos totales dentro de los cuadros adjuntos, por ello se solicita realizar la corrección de los siguientes cuadros: **Cuadro N°01, Desagregado de Modificación Presupuestal N°02- Adicionales y Deductivos de Obra (FOLIO 592) y Cuadro N°07, Detalle Final - Modificación Presupuestal N°02 (FOLIO 589).**

DICE:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	MODIFICACION N°02			EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
			MAYORES METRADOS	ACTUALIZACION DE COSTOS	DEDUCTIVOS	
COSTO DIRECTO	9,969,598.26	9,282,865.68	16,427.40	0.00	546,162.48	8,753,130.60
GASTOS GENERALES	1,202,234.00	1,774,970.00	444,656.65			2,219,626.65
GASTOS GENERALES POR COVID 19	0.00	24,693.48			3,154.48	21,539.00
GASTOS DE SUPERVISION	199,500.00	299,165.76	88,232.91			387,398.67
GASTOS DE SUPERVISION COVID 19	0.00	0.00				0.00
GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	54,520.00	54,520.00				54,520.00
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	201,105.00	190,742.34				190,742.34
GASTOS DE LIQUIDACION	23,338.00	23,338.00		0.00		23,338.00
TOTAL	11,650,295.26	11,650,295.26	549,316.96	0.00	549,316.96	11,650,295.26

DEBE DECIR:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	MODIFICACION N°02			EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
			MAYORES METRADOS	ACTUALIZACION DE COSTOS	DEDUCTIVOS	
COSTO DIRECTO	9,969,598.26	9,282,865.68	16,427.40	0.00	546,162.48	8,753,130.60
GASTOS GENERALES	1,202,234.00	1,774,970.00	443,166.65			2,218,136.65
GASTOS GENERALES POR COVID 19	0.00	24,693.48			3,154.48	21,539.00
GASTOS DE SUPERVISION	199,500.00	299,165.76	89,722.91			388,888.67
GASTOS DE SUPERVISION COVID 19	0.00	0.00				0.00
GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	54,520.00	54,520.00				54,520.00
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	201,105.00	190,742.34				190,742.34





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



556

GASTOS DE LIQUIDACION	23,338.00	23,338.00		0.00		23,338.00
TOTAL	11,650,295.26	11,650,295.26	549,316.96	0.00	549,316.96	11,650,295.26

B. CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, y tomando en consideración que la presente rectificación responde a un error material el cual no tiene mayor injerencia en el sustento técnico remitido por del **Supervisor de Obra – Ing. Jimmy Janampa Valenzuela** a través la **CARTA N°020-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/J.J.V.**, así como lo descrito por la **Coordinador de Obra – Ing. Juan Diego Ramos Ascue** a través de la **CARTA N°103-GR.APU/GRRNGMA/SGRNANP/COORD.COM/JDA** y documentos adjuntos, se reitera la **Opinión Favorable para TRAMITAR el expediente de MODIFICACION N°02 POR ACTUALIZACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, ACTUALIZACION DE COSTOS, ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA** por un monto total de **S/11,650,295.26** del proyecto en referencia
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con la corrección de los informes emitidos en referencia a la **MODIFICACION N°02 POR ACTUALIZACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, ACTUALIZACION DE COSTOS, ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA** de manera que se continúe con el **procedimiento correspondiente** para la aprobación vía **Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y **aprobación** emitida por el Supervisor de Obra así como la conformidad descrita por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante Informe N° 0039 - 2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC de fecha 11/08/2022 la Especialista en Monitoreo de Proyectos, remite a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Areas Naturales Protegidas el Informe sobre rectificación en la modificación del formato 8-A sección C, por Modificación Presupuestal N°02 sin incremento presupuestal al PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 4 SUB CUENCAS DE LA REGION APURIMAC”** código SNIP N° 242498 con CUI N° 2234052; concluyendo lo siguiente:

III. CONCLUSIONES.

- En vista que se cuenta con el **INFORME N°1050-2022-GR. AURIMAC/06/GG/ORSLTPI** para rectificación por error de digitación en la opinión favorable de la Modificación de Presupuestal del Expediente técnico N°2. Sin incremento presupuestal del Proyecto con CUI N° 2234052, se procedió con la corrección en el registro del banco de Inversiones de la Unidad Ejecutora.
- Considerando las disposiciones completarias de la **DIRECTIVA N°008-2022-CG/GMPL**, no se registró valor alguno en el componente de control concurrente por no corresponder.
- Por tanto, para continuar con la aprobación vía Resolutiva por parte de la Gerencia Regional de Gobierno Regional de Apurímac, se recomienda remitir el informe de rectificación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante el Informe N° 404 - 2022-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 15/08/2022 de Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el expediente técnico (con las observaciones levantadas) sobre **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 02 -SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL – POR ACTUALIZACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, ACTUALIZACION DE COSTOS, ADICIONALES DE OBRA (Mayores Metrados) Y DEDUCTIVOS DE OBRA**, para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGION APURIMAC”** con CUI N° 2234052;

Que, en fecha 16/08/2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 542 -2022-GRAP/DRAJ/08 dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación del Expediente Técnico de **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 02 -SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL – POR ACTUALIZACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, ACTUALIZACION DE COSTOS, ADICIONALES DE OBRA** (mayores metrados) Y **DEDUCTIVOS DE OBRA**, para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGION APURIMAC”** con CUI N° 2234052; manteniendo su presupuesto total actualizado en la suma de **S/ 11'650,295.26 soles**; cuyo sustento técnico se encuentra contenido en (01) tomo con 623 folios; **pronunciamiento únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente sobre **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 02 -SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL – POR ACTUALIZACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, ACTUALIZACION DE COSTOS, ADICIONALES DE OBRA** (mayores metrados) Y **DEDUCTIVOS DE OBRA**, para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA GESTION**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGION APURIMAC" con CUI N° 2234052; se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios, por parte del Residente y Supervisor del Proyecto, del Coordinador de Supervisión, del Sub Gerente de la SGRNyANP, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, del Gerente Regional de la GRRNYGMA; profesionales competentes, quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
4. Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 -SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL – POR ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, ADICIONALES DE OBRA (mayores metrados) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, para el PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGION APURIMAC" con CUI N° 2234052; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad, y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión, quienes revisaron, analizaron, evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del expediente técnico, materia del presente, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente** y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 006 -2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 10/01/2022, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL – POR ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, ADICIONALES DE OBRA (mayores metrados) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, para el PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGION APURIMAC" con CUI N° 2234052; manteniendo su presupuesto total actualizado en la suma de **S/ 11'650,295.26 soles**; cuyo sustento técnico se encuentra contenido en (01) tomo con 623 folios; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución; y conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	MODIFICACION N°02			EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
			MAYORES METRADOS	ACTUALIZACION DE COSTOS	DEDUCTIVOS	
COSTO DIRECTO	9,969,598.26	9,282,865.68	16,427.40	0.00	546,162.48	8,753,130.60
GASTOS GENERALES	1,202,234.00	1,774,970.00	443,166.65			2,218,136.65
GASTOS GENERALES POR COVID 19	0.00	24,693.48			3,154.48	21,539.00
GASTOS DE SUPERVISION	199,500.00	299,165.76	89,722.91			388,888.67





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

556

GASTOS DE SUPERVISION COVID 19	0.00	0.00				0.00
GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	54,520.00	54,520.00				54,520.00
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	201,105.00	190,742.34				190,742.34
GASTOS DE LIQUIDACION	23,338.00	23,338.00		0.00		23,338.00
TOTAL	11,650,295.26	11,650,295.26	549,316.96	0.00	549,316.96	11,650,295.26

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el presente expediente sobre **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN**, no cuenta con componente de Control Concurrente, ello por no corresponder; puesto que, el avance financiero del proyecto citado líneas arriba a la dación de la Ley N° 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE) de fecha 16/11/2021, se habría encontrado en un avance financiero superior al 80% (conforme se tiene de los informes técnicos de los responsables del PIP materia del presente; y del Informe N° 036-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC de fecha 20/07/2022 emitido por la Econ. Lucero Abigail Núñez Centeno - Especialista en Monitoreo de Proyectos de la GRRNyGMA).

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en el Residente e Inspector/Supervisor de Obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, y a los responsables del proyecto materia del presente, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

RNMZ/GG
MPG/DRAJ
IAZV/Abog.DRAJ

